

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 6278

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- Art. 1°) **AUTORÍZASE** al **Departamento Ejecutivo Municipal** a suscribir con la **Secretaría de Empleo de la Nación** , un Protocolo Adicional al Convenio del Ministerio de Trabajo , Empleo y Seguridad Social N°6 , destinado a implementar el “ **Servicio Público de Empleo para Trabajadores Temporarios de la Actividad Agraria**”, el que forma parte integrante del presente como Anexo .-
- Art. 2°) **REGISTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a quince días del mes de noviembre del año dos mil doce.-

PROTOCOLO ADICIONAL N° .../12 AL CONVENIO DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 6/2006 ENTRE LA SECRETARÍA DE EMPLEO, EL REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADORES AGRARIOS Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA .-

Entre la Secretaría de Empleo , con domicilio en Avenida Leandro N. Alem N° 650 , piso 15°, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires , en adelante la SECRETARÍA , representada en este acto por su titular, Lic. D. Enrique DEIBE, el REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES y EMPLEADORES AGRARIOS , con domicilio en la calle San Martín N° 588, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires , en adelante “RENATEA” representada en este acto por su Delegado Normalizador , Cdr. Oscar Marcelo MAFFE , y la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISO, con domicilio en la calle 9 de Julio 1187, de la ciudad de San Francisco , de la provincia de Córdoba , en adelante el “MUNICIPIO” , representado en este acto por el Señor Intendente Dr. Martín LLARYORA, en el Expediente N° 1-2015-1505546/2012 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO , EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL , y :

CONSIDERANDO :

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 256 del 27 de octubre de 2003 se creó el PLAN INTEGRAL PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO , cuyo objetivo fundamental es potenciar la actual relación positiva entre el crecimiento del producto , el incremento de la productividad y el aumento del empleo, fomentando su desarrollo cuantitativo y cualitativo .

Que a través del Convenio del MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 6 del 6 de enero del 2006 celebrado con el MUNICIPIO las Partes se comprometieron a ejecutar en forma conjunta acciones en el marco del PLAN INTEGRAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO .

Que , asimismo , mediante el Convenio de la SECRETARIA DE EMPLEO se acordó con el MUNICIPIO ejecutar acciones para el Fortalecimiento del Servicio de Empleo Municipal , conforme a los términos de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 316/05.

Que en ese se marco el MUNICIPIO, a través de la Oficina de Empleo Municipal fortalecida por MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL , viene brindando servicios a los trabajadores desocupados , especialmente a aquellos sus condiciones de empleabilidad e incrementar e incrementar sus oportunidades de obtener un empleo .

Que, mediante la Ley N° 26.727, se aprueba el Régimen de Trabajo Agrario que rige el contrato de trabajo agrario, se promueve el empleo de los trabajadores temporarios de la actividad agraria creándose el Servicio Público de Empleo para Trabajadores Temporarios de la Actividad Agraria, el que será de utilización obligatoria para los empleadores , se promueve la capacitación y la formación profesional, se modifica el régimen de Seguridad Social para la Actividad Agraria y se establece que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL será la Autoridad de Aplicación del citado Régimen .

Que ,asimismo , la Ley N° 26.727 modifica a la Ley N° 25.191 y , en consecuencia , crea el REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADORES AGRARIOS- RENATEA – en la jurisdicción del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, el cual absorbe las funciones y atribuciones que desempeñaba el ex Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores - RENATRE.

Que en el artículo 67 de la Ley N° 26.727 autoriza a la SECRETARÍA DE EMPLEO a celebrar convenios con los municipios, a fin de implementar el Servicio Público de Empleo para Trabajadores Temporarios de la Actividad Agraria en las respectivas jurisdicciones .

Que, por el artículo 8º ter de la Ley N° 25.191- con las modificaciones introducidas por la Ley N° 26.727 – el RENATEA, para el cumplimiento de sus fines, contará con una red de oficinas regionales dependientes técnica y funcionalmente del mismo , encontrándose facultado a establecer las subsedes que considere necesarias a efectos de lograr el fiel cumplimiento de sus funciones , para lo cual puede celebrar acuerdos con las autoridades de las jurisdicciones provinciales y/o municipales .

POR ELLO ,

Las PARTES coinciden en celebrar el presente Protocolo Adicional al Convenio de MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 6 del 6 de enero del 2006, en el marco de los principios y obligaciones enunciados en el mismo y en las normas vigentes, comprometiéndose a cumplir y a hacer las condiciones y objetivos consignados en las siguientes cláusulas :

PRIMERA: La SECRETARÍA , el RENATEA y el MUNICIPIO acuerdan , en el marco del desarrollo de acciones conjuntas para el Fortalecimiento del Servicio de Empleo Municipal acordadas en el Convenio S.E. N° 1341/2005 ampliar la cobertura de los servicios de empleo de la Oficina de Empleo del MUNICIPIO a fin de implementar el “Servicio Público de Empleo para Trabajadores Temporarios de la Actividad Agraria”

SEGUNDA : El “Servicio Público de Empleo para Trabajadores Temporarios de la Actividad Agraria” que se implementará en la Oficina de Empleo Municipal y que participa de la red de oficinas regionales del RENATEA, será de utilización obligatoria para los empleadores y trabajadores agrarios comprendidos en el ámbito de aplicación del Régimen de Trabajo Agrario reglado por la Ley N° 26.727 .

TERCERA: Para el funcionamiento , en el ámbito de la Oficina de Empleo Municipal , de un Servicio Público de Empleo para Trabajadores Temporarios de la Actividad Agraria, el MUNICIPIO se compromete a :

- a) Implementar acciones de promoción del empleo de los trabajadores temporarios de la actividad agraria ;
- b) Implementar acciones que faciliten la capacitación y la contratación de los trabajadores agrarios ;
- c) Registrar y derivar a los trabajadores desocupados a acciones de empleo y de formación profesional ;
- d) Gestionar la registración de los empleadores y trabajadores agrarios de su jurisdicción ;
- e) Tramitar el otorgamiento de la ”Libreta del Trabajador Agrario” de carácter obligatorio para todos los trabajadores que desarrollen tareas correspondientes a la actividad agraria ;
- f) Gestionar las prestaciones que integran el Sistema Integral de Prestaciones por Desempleo y Servicio de Sepelio ;
- g) Proveer los recursos físicos , humanos y financieros requeridos para dar cumplimiento a las responsabilidades asumidas .

CUARTA: La SECRETARÍA , se compromete a :

1. Co-financiar las herramientas y los medios necesarios para la implementación del “Servicio Público de Empleo para Trabajadores Temporarios de la Actividad Agraria” en la oficina de Empleo Municipal;

2. Adecuar la Plataforma Informática utilizada actualmente por la Oficina de Empleo Municipal, a efectos de permitir la atención de trabajadores y empleadores de la Actividad Agraria ;
3. Proporcionar la información , capacitación y asistencia técnica requerida para la ejecución de las acciones previstas en la CLAUSULA TERCERA;

QUINTA: El RENATEA se compromete a :

- 1.- Instrumentar las actividades de capacitación para el personal de la OEM, que resulten necesarias para la puesta en funcionamiento de las tareas de la Oficina para el Registro ;
- 2.- Compensar los gastos administrativos en que incurran las OEM por el desarrollo de tareas inherentes a la inscripción de trabajadores y empleadores como así también respecto de las solicitudes de beneficios derivados del Sistema Integral de Prestaciones por Desempleo y de Sepelio . A tales efectos el RENATEA establecerá los parámetros para la determinación y periodicidad de los pagos que correspondan , pudiendo efectuar anticipos de fondos para su aplicación a este concepto ;
- 3.- financiar las acciones de intermediación laboral, apoyo a la búsqueda de empleo , y de capacitación y entrenamiento para el trabajo destinadas a los trabajadores de la actividad agraria , conforme a los criterios que oportunamente ase acuerden ;
- 4.- proveer el material de difusión del “Servicio Público de Empleo para Trabajadores Temporarios de la Actividad Agraria”.
- 5.- proveer de folletería , cartelería y señalética institucional ;
- 6.- proveer de formularios, sobres y demás documentación necesaria para gestionar la inscripción de empleadoras y trabajadores , el otorgamiento de la “Libreta del Trabajador Agrario” y prestaciones del Sistema Integral de Prestaciones por Desempleo y Servicio de Sepelio, como así también el acceso a los aplicativos informáticos correspondientes;
- 7.- brindar capacitación al personal de la Oficina de Empleo Municipal para llevar adelante las actividades anteriormente enunciadas .

SEXTA: Las partes acordarán mediante actas complementarias la metodología , alcance y mecanismos operativos bajo los cuales se implementarán las acciones previstas en el presente protocolo .

SÉPTIMA: La SECRETARÍA y el RENATEA realizarán en forma indistinta y/o conjunta el seguimiento de la ejecución de las acciones previstas y responsabilidades asumidas por el presente Protocolo Adicional .

OCTAVA : A efectos de garantizar el adecuado relevamiento de la información sobre las acciones comprometidas en este Protocolo Adicional , el MUNICIPIO se compromete a facilitar y poner a disposición de la SECRETARÍA y/o el RENATEA , toda la documentación cuantitativa y cualitativa de relevancia que le sea requerida .

NOVENA: El MUNICIPIO asume el compromiso de verificar que la oficina de Empleo cumpla con las acciones previstas y responsabilidades asumidas por el presente Protocolo Adicional .

DÉCIMA: El MUNICIPIO asume en forma exclusiva la responsabilidad sobre las obligaciones que contraiga con motivo de la contratación de personas, locación de servicios , adquisiciones y/o locación de bienes. Asimismo, desvincula a la SECRETARÍA , al RENATEA y al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL de toda responsabilidad por reclamos de su personal o de terceros , vinculados o no a las acciones , por daños que pudieran ser originados al ejecutar las acciones previstas en el presente Protocolo Adicional o en ocasión de las mismas .

DÉCIMA PRIMERA : los recursos asignados y las acciones derivadas de la ejecución del presente Protocolo Adicional estarán sujetos al Sistema de Control previsto por la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional (a través de la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO o RENATEA, de la Sindicatura General de la Nación y de la Auditoría General de la Nación).

DÉCIMA SEGUNDA: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación interpretación y/o ejecución del presente , las PARTES se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos . Si las reclamaciones fueran de índole pecuniaria , se aplicarán las normas regulatorias vigentes sobre la materia , sometiéndose , de común acuerdo , a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso –Administrativo Federal de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder .

DÉCIMA TERCERA: La omisión o demora , por parte de la SECRETARÍA y/o del RENATEA en el ejercicio de cualquier derecho emergente de este Protocolo Adicional no podrá, en ningún caso, considerarse como una renuncia al mismo , así como su ejercicio parcial no impedirá complementarlo posteriormente , ni enervará el ejercicio de cualquier otro derecho .

DÉCIMA CUARTA: El presente Protocolo Adicional tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2012 , prorrogándose en forma automática y en forma anual , salvo manifestación expresa en contrario por alguna de las PARTES; asimismo, se podrá rescindir sin expresión de causa en cualquier momento a solicitud de cualquiera de las PARTES, debiendo comunicar esta decisión con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, en cuyo caso las acciones en ejecución continuarán hasta su finalización .

DÉCIMA QUINTA: A todos los efectos legales que pudieren corresponder , las PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento del presente. En dichos domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones , diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fueren necesario realizar. En prueba de conformidad , previa lectura y ratificación de cada una de las partes , se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires , a los días del mes de 2012.-

